

REGLAMENTO

DE LAS BECAS ESCOLARES DEL COLEGIO DEL VERBO DIVINO

“SAN ARNOLDO JANSSEN”

En sesión de Directorio de la Asociación de Centro de Padres del Colegio del Verbo Divino, celebrada con fecha 7 de septiembre de 2015, se ha aprobado el siguiente reglamento, en adelante el “Reglamento”, para el análisis y otorgamiento de becas escolares a los alumnos regulares del Colegio del Verbo Divino:

PRIMERO: OBJETIVO.

La Asociación de Centro de Padres del Colegio del Verbo Divino, en adelante el “Centro de Padres”, es una corporación creada en el año 1960 con diversos objetivos, entre los que cuales está el apoyar a las familias que pasan por una situación económica difícil o en períodos de insolvencia acreditada, pero de carácter transitorio, a través de un programa de becas a los alumnos regulares en el Colegio del Verbo Divino, en adelante el “Colegio”.

En tal sentido, el Colegio en conjunto con el Centro de Padres han acordado destinar recursos económicos con el objeto de financiar un sistema de becas de escolaridad para las familias del Colegio que se encuentren ante una emergencia económica transitoria, denominadas “San Arnoldo Janssen”.

Los recursos para financiar las becas San Arnoldo Janssen serán aportados en partes iguales tanto por el Colegio como por el Centro de Padres. El aporte del Centro de Padres se producirá mediante el pago en efectivo al Colegio y el aporte del Colegio se materializará a través de un descuento en la respectiva escolaridad por igual monto al pago en efectivo. Previa a la asignación, el Directorio del Centro de Padres determinará la cantidad de becas a financiar y su monto, las cuales serán complementadas en igual monto por el Colegio.

El otorgamiento de una determinada beca no constituirá precedente alguno para el futuro respecto de una familia o alumno beneficiado por ella.

El sistema de becas de escolaridad será administrado en forma reservada sin hacer publicidad alguna del mismo.

SEGUNDO: CONTABILIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO.

Para el logro del objetivo indicado en el artículo precedente, se recaudarán fondos por vía de cuota mensual ordinaria, cuota anual extraordinaria, eventos, beneficios y actividades.

Los dineros que se obtengan se contabilizarán anualmente de manera separada a los fondos propios del Centro de Padres. El Tesorero del Centro de Padres incluirá la información de esta cuenta en la rendición anual.

Dentro de los mecanismos de financiamiento de las becas, se considerarán los siguientes:

- a) Cuota mensual ordinaria para el Centro de Padres que deberá ser fijado año a año por la mayoría del Directorio del Centro de Padres y aprobada en la asamblea extraordinaria de sus socios, dentro de los primeros 30 días desde el inicio del año escolar. De ser aprobada, se cobrará cada mes desde marzo a diciembre y será obligatoria para todos los socios.
- b) Cuota anual extraordinaria para fondo de becas, que deberá ser fijada año a año por la mayoría del Directorio del Centro de Padres y aprobada en la asamblea extraordinaria de sus socios, dentro de los primeros 30 días desde el inicio del año

escolar. De ser aprobada, se cobrará en el mes de julio y será voluntaria para todos los socios.

- c) Aportes voluntarios de apoderados, relacionados con las actividades que organice y realice el Centro de Padres.
- d) Otros aportes voluntarios de personas naturales o jurídicas ajenas a la Comunidad Escolar.

TERCERO: DE LAS BECAS.

Las familias postulantes podrán solicitar como beneficio una beca o más de escolaridad consistente en el financiamiento parcial de la escolaridad de un alumno durante un determinado semestre.

El porcentaje máximo de la escolaridad mensual a financiar será de un 80% para el primer semestre de beneficio, un 60% para el segundo semestre de beneficio y 40% para el tercer semestre de beneficio, pudiendo ser semestres consecutivos, o no consecutivos.

Aquella parte de la escolaridad mensual no financiada por la respectiva beca deberá ser pagada según lo contratado con el Colegio, o bien, quedar documentada por los padres o apoderados de la familia beneficiada, conforme a los acuerdos que se adopten entre el Colegio con ésta última.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las becas, todos los alumnos regulares que cursen desde Primero Básico hasta Cuarto Medio, cuyos padres o apoderados lo soliciten oportunamente y cumplan los requisitos, por un máximo de 1 semestre. Se podrá solicitar el beneficio hasta tres veces durante el período de permanencia de cada alumno en el Colegio, pudiendo ser semestres consecutivos, o no consecutivos.

Asimismo, será requisito para ser beneficiario, que el alumno regular tenga, al menos, 2 años de permanencia en el establecimiento.

Se dará preferencia a alumnos de diferentes grupos familiares. Asimismo, se dará preferencia a alumnos de cursos más avanzados y de mayor antigüedad en el Colegio.

Para efectos de otorgar una beca, no se considerarán los aportes voluntarios que alguna familia o empresa hayan realizado previamente al fondo.

QUINTO: DE LA POSTULACION.

Los padres o apoderados postulantes, deberán solicitar el "Formulario Solicitud de Becas" en la secretaría del Centro de Padres y presentarlo junto a los antecedentes necesarios a más tardar el día 31 de marzo de cada año, en el caso de la postulación a becas durante el primer semestre, y a más tardar, el día 31 de agosto de cada año, en el caso de postulación a la beca para el segundo semestre, en la oficina del Centro de Padres.

Se deberán tener regularizados los pagos de la colegiatura y matrículas anteriores a la postulación.

Los antecedentes serán revisados, con la debida reserva, por un comité de miembros del Directorio elegidos previamente cuya nominación constará en la respectiva acta que se levante de la respectiva sesión en que ocurra su nombramiento, en adelante el "Comité de Becas" y si es que así lo estima el referido comité, con la asesoría profesional, según corresponda, de un asistente social o profesional afín, quien entregará un informe del caso.

El resultado de la postulación a becas de cada alumno será comunicado por vía escrita en forma reservada al solicitante, mediante carta firmada por el Presidente del Centro de Padres, dentro de los primeros 90 días corridos siguientes al cierre del proceso de postulación.

La nómina de los alumnos beneficiados y sus respectivos montos deberá mantenerse en forma reservada y sólo podrá inspeccionarla, de acuerdo a la legislación vigente, el Ministerio de Educación. Sin embargo, el Directorio del Centro de Padres comunicará a través de su página web y en las asambleas, el monto total destinado a becas por semestre y el número de alumnos beneficiados.

Las decisiones del Comité de Becas no serán apelables ni objeto de recurso alguno y éste no estará obligado a fundarlas.

SEXTO: DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA POSTULAR.

Los padres o apoderados postulantes, deberán presentar, según sea el caso, lo siguiente:

- a) Los afiliados al sistema previsional deberán presentar el certificado de cotizaciones previsionales de los últimos 6 meses.
- b) Liquidaciones de sueldos de todas las personas integrantes del grupo familiar que perciban ingresos, correspondientes a los 6 meses previos a la fecha de entrega de la solicitud.
- c) Los trabajadores independientes deberán presentar una declaración jurada de sus ingresos, respaldada por los comprobantes que acrediten su situación, tales como declaraciones de impuestos, certificados de cotizaciones previsionales, etc.
- d) En caso de cesantía, deberán presentar el finiquito del trabajo.
- e) Los pensionados deben presentar la última colilla de pago.
- f) Quién recibe pensión alimenticia, deberá presentar fotocopia de la Libreta de Ahorro donde se hacen los depósitos o, en su defecto, algún documento emitido por el Juzgado de Menores que acredite el monto de la pensión.
- g) Recibo de pago de dividendo o arriendo según corresponda.
- h) Último comprobante de pago de colegiatura de hermanos como también del arancel universitario, cuando corresponda.
- i) Otros documentos relevantes como certificados médicos, informes psicológicos, etc.

SÉPTIMO: DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

Para seleccionar a los beneficiarios de becas se considerarán los siguientes antecedentes del grupo familiar y del alumno:

- a) Ingresos y egresos del grupo familiar, entendiéndose por tal padre, madre y en general toda persona mayor de 18 años que viva en el mismo lugar físico que el alumno beneficiario, sin perjuicio que en caso de existir una situación diversa en cuanto a grupo familiar considerarlo caso a caso.
- b) Antecedentes y situación laboral del grupo familiar.
- c) Situación de salud del grupo familiar.
- d) Propiedades, tenencia de vehículos y otros bienes.
- e) Hermanos que estudian.
- f) Gastos ordinarios y extraordinarios comprometidos (seguros, dividendos, deudas, etc.)
- g) Años de escolaridad del alumno en el Colegio.
- h) Tiempo restante para que el alumno egrese del Colegio.
- i) Rendimiento académico y disciplina del alumno, quien deberá mantener un promedio general de rendimiento igual o mayor a 5,5 y en conducta igual o mayor a 6,0.
- j) Compromiso y participación del alumno y su familia en actividades curriculares y extracurriculares.
- k) Monto total de fondos disponibles para cada semestre.

- l) No tener deuda con el Colegio al momento de postular al beneficio.
- m) Encontrarse al día de los pagos de las cuotas ordinarias del Centro de Padres en al menos los tres años anteriores a la postulación.

OCTAVO: PÉRDIDA O TÉRMINO DEL BENEFICIO DE BECA.

El beneficio de la beca se pierde o suspende automáticamente por la concurrencia de una cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por adulteración u omisión comprobada de los antecedentes presentados al momento de la postulación. Los beneficiarios de becas que hubieren entregado antecedentes o datos adulterados para acceder a dicho beneficio, perderán de inmediato todos los beneficios y quedarán imposibilitados para volver a postular. Asimismo, el Centro de Padres estará obligado a ejercer todas las acciones legales que correspondan para obtener el reembolso o devolución de los fondos entregados. Adicionalmente, el Centro de Padres pondrá los antecedentes a disposición del Colegio para aplicar las sanciones correspondientes conforme al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del Colegio.
- b) Por retiro o cambio de colegio.
- c) Por renuncia voluntaria a raíz del mejoramiento de la situación económica del grupo familiar.
- d) Por morosidad reiterada en el pago parcial o total de ítems no cubiertos por la beca.
- e) Por las causales de la letra a) de las Disposiciones Generales (artículo décimo siguiente).

NOVENO: CASOS ESPECIALES.

Sin perjuicio de lo expresado en las normas anteriores, el Directorio se encontrará facultado para conocer y resolver acerca de las peticiones de ayuda que, en cualquier tiempo, efectúen padres o apoderados del Colegio, si es que existen antecedentes suficientes que así lo ameriten, a juicio exclusivo del Directorio.

Con todo, si evaluado el caso, se resuelve por parte del Directorio entregar algún tipo de ayuda, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los miembros en ejercicio del Directorio.

DECIMO: DISPOSICIONES GENERALES.

- a) No tendrán derecho a postular el padre o apoderado que haya producido daño físico o moral a miembros de la comunidad del Colegio o a terceros, daños en los muebles o inmuebles del Colegio; que haya sido condenado a pena aflictiva o que realice actividades reñida con la moral o buenas costumbres.
- b) Será responsabilidad de los padres o apoderados beneficiados comunicar oportunamente al Directorio del Centro de Padres, cualquier variación positiva que haya experimentado su situación financiera o en las condiciones por las cuales solicitó la Beca. La omisión culposa significará la imposibilidad de renovar cualquier beneficio.
- c) Los padres o apoderados beneficiados no tienen obligación alguna de restituir los fondos entregados. Pese a esto, cada familia voluntariamente podrá aportar dinero al fondo de becas, una vez que haya logrado la estabilidad económica que les permita hacerlo, con el objeto de entregar estabilidad a este fondo y beneficiar otros miembros de la comunidad.
- d) El grupo familiar beneficiado se compromete a difundir y participar activamente en las actividades destinadas exclusiva o parcialmente a reunir fondos para becas, en la medida de sus posibilidades.

UNDECIMO: DISPOSICIÓN FINAL.

Para todos los efectos legales, copia del presente Reglamento de Becas se entregará a la autoridad correspondiente.

Santiago de Chile, 7 de septiembre de 2015.